

"UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

"APRUEBAN REGLAMENTO DE ATENCIÓN A POSTULANTES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

#### RESOLUCIÓN N°504-CU-2014-UAC.

Cusco, 31 de Diciembre de 2014. EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

#### VISTO:

El Oficio N° 491-2014/VRAC-UAC cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto el señor Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco eleva el expediente del Reglamento de Atención a Postulantes y Estudiantes Universitarios con Discapacidad, para su aprobación por el Honorable Consejo Universitario, el mismo que consta XI capítulos y 03 Disposiciones Finales.

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión, de la formación profesional e inclusión social de las personas con discapacidad en la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 22 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento de Atención a Postulantes y Estudiantes Universitarios con Discapacidad de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que contiene XI capítulos y 03 Disposiciones Finales cuyo texto íntegro es el siguiente:

# REGLAMENTO DE ATENCIÓN A POSTULANTES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD

FINALIDAD

Universitarie

USCO

IMERO.-

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión, de la formación profesional e inclusión social de las personas con discapacidad en la Universida Andina del

IAC 1984 - 20

www.uandina.edu.pe



#### II. OBJETIVOS

- a) Proporcionar pautas generales de atención y apoyo sistematizados para atención de personas que presentan necesidades educativas específicas asociadas a discapacidad.
- b) Proporcionar herramientas que permitan la elaboración de planes de intervención para estudiantes con discapacidad en las distintas facultades.
- Reconocer el derecho del estudiante con discapacidad a la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad y el establecimiento por parte de la Universidad de medidas de acciones positivas e inclusivas.

#### III. BASE LEGAL

- a) Artículos: 25°, 35°, 37°, 38°, 39° y 40° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- b) Artículos: 34°, 35°, 38°, 39° y 40° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- C) Art.98°, inciso 98.6 ; Art.100° numeral 100.8 de la Ley Universitaria N° 30220
- d) Art.94° inciso f) del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de Octubre del 2014.

#### IV. ALCANCES

El reglamento tiene aplicación obligatoria en la sede central, filial y sedes desconcentradas de la Universidad Andina del Cusco

# DEFINICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD:

La Ley N° 29973, define Persona con Discapacidad a quien tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

# VI. DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEGÚN LA LEY Nº 29973 :

La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

5.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú, la legislación peruana sobre la materia, la Ley universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitaria UNGON Le otorgan a la Universidad autonomía normativa, de gobierno, académica administrativa y económica.





# VII. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los principios rectores que asume la Universidad Andina del Cusco, para la atención de personas con discapacidad, son:

- a) Respeto de la dignidad, autonomía individual e independencia de la persona con discapacidad
- b) No discriminación de la persona con discapacidad
- Igualdad entre el varón y la mujer
- d) Igualdad de oportunidades
- e) Accesibilidad
- Flexibilidad f)
- g) Información
- h) Inclusión social
- i) Razonabilidad
- i) Interculturalidad

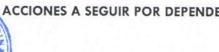
#### VIII. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Es política institucional universitaria en concordancia a lo dispuesto por Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, establecer un Plan de Acción para la atención a las personas con discapacidad en los diferentes contextos formativos tomando en consideración a las necesidades educativas específicas que precisan en el proceso de enseñanza aprendizaje entendido como un proceso constructivo que se desarrolla en la interacción de la persona con el medio. El Plan de Acción se refiere a los apoyos y recursos extraordinarios que la Universidad Andina del Cusco otorga a los estudiantes con discapacidad de acuerdo a su capacidad económica y financiera, para asegurar su proceso académico y obtener experiencias apropiadas que permitan un aprendizaje significativo y una formación integral.

Su consideración y aplicación nos permiten avanzar en diseños universales para el aprendizaje y en el desarrollo de una universidad inclusiva que debe responder fundamentalmente a:

- a) Conocer, valorar y responder a las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad en el contexto universitario.
- b) Orientar de manera personalizada al estudiante con discapacidad en el proceso de formación universitaria.
- c) Ayudar a los estudiantes con discapacidad en la búsqueda de soluciones a las posibles dificultades académicas y personales vinculadas a la formación universitaria, posibilitando y logrando la autonomía y empoderamiento de los mismos.













Consele Universitarie

CUSCO



# 9.1 La Dirección de Admisión y Centros Preuniversitarios

- a) Potenciar la realización de acciones de promoción entre la universidad y los centros de estudios de nivel secundario para facilitar la transición a la universidad de los estudiantes con discapacidad que deseen continuar estudios superiores universitarios.
- b) Organizar jornadas de puertas abiertas, organizando visitas al campus universitario para estudiantes de secundaria con discapacidad y de ciclos formativos de institutos superiores.
- c) Dar a conocer el campus universitario a las familias de estudiantes de secundaria y de ciclos formativos de Institutos superiores.
- d) Organizar salones y ferias de enseñanza
- e) Garantizar la accesibilidad de la información
- f) En uso de su autonomía académica y normativa, determinar un porcentaje de vacantes de ingreso a la Universidad por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad certificadas y registradas oficialmente por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS).
- g) Adaptar las evaluaciones del proceso de admisión a las necesidades del postulante con discapacidad, quien accede a una Escuela Profesional compatible con las capacidades y limitaciones del postulante para el futuro ejercicio profesional, previa aprobación de la evaluación de ingreso del proceso de admisión.

# 9.2 La Dirección de Bienestar Universitario.

- a) Facilitar la movilidad de los estudiantes con discapacidad dentro del campus proporcionando los apoyos necesarios.
- b) Valorar las necesidades de salud integral, nutrición, servicio social y prestar las facilidades para su atención.
- c) Valorar las necesidades de alojamiento adaptado y alimentación si fuera estudiante de movilidad estudiantil.
- d) Dar apoyo en la gestión de recursos en los programas de movilidad en coordinación con la universidad de acogida.
- e) Informar sobre los programas de becas y ayudas específicos para estudiantes con discapacidad.
- f) Favorecer la inserción laboral de los titulados con discapacidad.

#### La Dirección de Desarrollo Académico.

A través del "Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad", realizará las siguientes acciones:

- a) Informar al profesorado sobre las necesidades educativas de cada estudiante con discapacidad.
- Orientar al profesorado sobre metodologías docentes, materiales y recursos accesibles
- c) Ofrecer formación sobre metodologías docentes, materiales y recursos accesibles a estudiantes de voluntariado de apoyo, estudiantes con disconadad familiares y a los administrativos.







d) El servicio de atención al estudiante se realizará a través del "Protocolo de Actuación en la Atención de Personas con Discapacidad".

e) Incluir asignaturas o temas sobre discapacidad en las asignaturas de los planes de estudio y programas de formación de profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la sicología, la administración, la arquitectura, la ingeniería, la economía, la contabilidad (art.39° Ley 29973).

f) Conformar el Programa de Estudiantes Voluntarios de Apoyo.

#### 9.4 Dirección de Servicios Académicos

a) Dar apoyo para la formalización de la matrícula

 b) Dar apoyo en los aspectos de tipo administrativo: pagos, cambio de matrícula, certificados de estudios, constancias y otros.

c) Mantener la matrícula vigente de la persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios por la adquisición de una discapacidad por un período de hasta cinco años académicos para su reincorporación, conforme a la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

# 9.5 Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

a) Apoyar al desarrollo formativo del estudiante con discapacidad a través de la práctica del arte, recreación y deportes.

b) Apoyar su participación en actividades de responsabilidad social y extensión universitaria.

### 9.6 Dirección de Tecnologías de Información

a) Diseñar o adaptar programas de apoyo informático para personas con discapacidad.

 b) Implementar en las bibliotecas equipos y programas informáticos que faciliten el acceso a la información bibliográfica e información en general a estudiantes con discapacidad.

#### 9.7 Vicerrectorado de Investigación

a) Dar facilidades a los estudiantes con discapacidad para actividades de investigación científica, participación en círculos o asociaciones de investigación de estudiantes

 b) Disponer que las bibliotecas cuenten con instalaciones y materiales accesibles para la persona con discapacidad física, incluido el sistema braille, el libro hablado y otros, así como con elementos técnicos que permitan el acceso de estas personas a la información general.

#### Director de la Escuela Profesional

a) Presentar la Facultad y la Escuela Profesional a los estudiantes ingresantes con discapacidad

b) Orientar en la elección de asignaturas

a) Dar apoyo para la formalización de la matrícula.

b) Dar apoyo en los aspectos de tipo administrativo.

c) Dar a conocer al profesorado las necesidades educativas de cada estudiante con discapacidad que tenga en sus asignaturas.

C) Facilitar información sobre metodologías docentes, materiales y recurs accesibles docentes en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académic







- d) Realizar las adaptaciones curriculares, dentro la razonable, que sean necesarias para el buen desempeño del estudiante con discapacidad en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico.
- e) Orientar sobre los programas de movilidad estudiantil que el estudiante pueda realizar.

# 9.9 El Docente de Aula de la Escuela Profesional

- Adaptar los materiales de aprendizaje a las necesidades del estudiante con a) discapacidad
- b) Emplear metodologías docentes inclusivas
- c) Facilitar el acceso a herramientas informáticas, tanto en el proceso de aprendizaje como en el sistema de evaluación
- d) Facilitar recursos documentales accesibles
- Adaptar la evaluación (formato, duración, etc.)

### 9.10 EL Programa de Estudiantes Voluntarios de Apoyo

- a) Facilitar el seguimiento de las clases.
- b) Ayudar o ejecutar las actividades básicas de la vida diaria
- c) Facilitar la toma de apuntes
- Informar sobre el funcionamiento cotidiano de la Facultad y de la Escuela
- e) Facilitar la organización y gestión de las tareas, en caso necesario.
- Dar apoyo para el seguimiento de las asignaturas f)
- Participar en sesiones de orientación y seguimiento con el estudiante o con otros agentes implicados

#### 9.11 Oficina de Infraestructura y Obras

- a) Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad y deben contar con ambientes, servicios higiénicos y rutas accesibles y/o ascensores para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas e incorporar medidas y acciones preventivas de seguridad y protección.
- Reserva de espacios para vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, siguiendo para ello la proporción establecida en la Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad y la Norma Técnica de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
- c) Adoptar e implementar medios y formatos accesibles para la comunicación de las personas con discapacidad en las oficinas de atención pública; proveen de manera gratuita el servicio de intérprete o guía interprete a solicitud del administrado quien
- debe requerirlo con la debida anticipación.













#### Tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Detectar las necesidades educativas de cada estudiante
- 2. Intervenir ante las necesidades educativas de cada estudiante
- 3. Intervenir ante las dificultades en el estudio del estudiante
- Gestionar la asignación del personal de apoyo (asistente personal, intérprete de lengua de signos, tomador de apuntes, etc.)
- 5. Favorecer la accesibilidad al material de enseñanza-aprendizaje
- Orientar en la elección de los estudios teniendo en cuenta las necesidades educativas derivadas de la discapacidad
- 7. Orientar en la modalidad de estudios a la hora de realizar la matrícula.
- 8. Facilitar el acceso al uso de las TICs y herramientas informáticas tanto en el proceso de enseñanza aprendizaje como en el sistema de evaluación.
- 9. Orientar sobre estudios de segunda especialidad, postgrado y la inserción laboral

#### Comprende las siguientes actividades:

- Se inicia con la orientación para la elección de los estudios profesionales teniendo en cuenta las necesidades educativas derivadas de la discapacidad y sus limitaciones para el ejercicio profesional. La modalidad de ingreso será elegida por el postulante a la Universidad.
- 2. Cuando la matrícula de un estudiante con discapacidad, se va a realizar por primera vez en la Universidad, se le entregará una guía sobre los recursos en materia de discapacidad que existen en nuestra Universidad. Si el estudiante desea solicitar alguno de ellos, deberá ponerse en contacto con la Dirección de Bienestar Universitario, donde se valorarán sus necesidades y se llevarán a cabo las acciones pertinentes.
- 3. El estudiante debe conocer todos los recursos y servicios que la Universidad pone a su disposición. Igual de relevante es que la Universidad posea información sobre las necesidades y dificultades de sus estudiantes para poder encaminar sus actuaciones hacia el rumbo adecuado en todo momento.
- 4. El Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Académico, ejercerá como tutor del estudiante y se encargará del apoyo y asesoramiento del estudiante durante el ciclo académico. Para ello podrán contar con docentes que hayan recibido la formación adecuada y estudiantes voluntarios de apoyo.

Las acciones previstas se realizarán para un ciclo académico, de manera que durante los demás ciclos académicos, los estudiantes deberán ponerse nuevamente en contacto con la Unidad de Integración de Estudiantes con Discapacidad.

- El Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad realizará, durante el ciclo académico, el seguimiento de cada estudiante. Durante el desarrollo del ciclo académico, en caso de que existiera alguna incidencia, el estudiante podrá acudir a la Unidad de Integración de Estudiantes con Discapacidad en cualquier momento y gestionar las ayudas técnicas que haya que solicitar o buscar.
- El Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad valorará las necesidades del estudiante para determinar las adaptaciones curriculares que sean de una desenva que se hayan acordado todas las adaptaciones, mandará un documento explicando los problemas y necesidades del estudiante en cuestión y las adaptaciones que necesidades.





7.

NIVBISITATIO



así como algunos consejos prácticos para evitar situaciones en conflicto, tanto a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, como a los docentes de las asignaturas en las que el estudiante esté matriculado, rogando la máxima colaboración posible.

- Desde el Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad se informará a los compañeros de estudio de la existencia de estudiantes con discapacidad -previo consentimiento expreso y por escrito del interesado -, con el fin de que puedan preocuparse por la buena integración de los mismos y puedan comunicar a la Unidad de Integración cualquier incidencia de la que tengan conocimiento.
- 9. Desde el Área de Integración de Estudiantes con Discapacidad, se realizará el programa de formación y sensibilización del personal administrativo, de servicios del personal docente y estudiantes, se elaborarán y difundirán guías didácticas de servicio y atención a las necesidades de las personas con discapacidad.

#### XI. **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado Administrativo de acuerdo a

sus competencias y en coordinación con las dependencias que participan en su

Segunda.- Déjense sin efecto las normas que se opongan al presente reglamento.

Tercera.-El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de

aprobación por el Consejo Universitario.

<u>GUNDO</u>.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuniquese, Registrese y Archivese. -

Decanos (05).
Dept. Acad.
DIGA
Dir. de Adm. Y Centro Univ.

Dir. Desarrollo y Pedagogía Sup. Dir. Resp. Soc. y Extensión Univ. Dir. Serv. Académicos

Ases. Legal Interna. Sec. Gral. Archivo.

Raimundo Espinoza Sánchez RECTOR

